GOBIERNO REGIONAL PUNO | DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Resolución Directoral Nº 000089 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 26 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 008 2024-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA, del 8 de febrero 2024, expedido por la Dirección de Titulación y Catastro Rural Puno, Informe N° 006-2024-GORE-PUNO-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO de fecha 5 de febrero del 2024, a través del cual cumple con los procedimientos señalados en la Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Locales, así como sus respectivas direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a (19) Gobiernos Regionales, entre ellos Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso (n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, publicado en fecha 27 de marzo de 2021, tiene como objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31145, modificado por el artículo único de la Ley 31848 establece que: "Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que consta de cinco (05) Títulos, ciento trece (113) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria (en lo sucesivo, Reglamento).

Que, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es Dirección de Línea de la Dirección Regional Agraria Puno; órgano Sectorial del Gobierno Regional Puno, GOREP, que en fecha 09 de marzo del 2022, suscribe el Convenio N° 07-2022-MIDAGRI-DM., de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Gobierno Regional de Puno (GORE); en cuya clausula 4.2. EL GORE, se compromete a: inciso 4.2.3. Dirigir, acorde a sus competencias, a los profesionales que conformarán los Grupos de Trabajo Supervisado (GTS), quienes tendrán a su cargo las actividades del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad rural prevista en la normativa vigente, hasta la inscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivos del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera etapa — PTRT3", y particularmente expedir los instrumentos, títulos y actos resolutivos que corresponden a los mismos. En consecuencia, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es órgano responsable para tramitar lo pertinente a la emisión del acto resolutivo que autorice a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la independización de los predios rurales a nombre del Gobierno Regional Puno.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000660 2022-GR PUNO/DRA de fecha 17 noviembre 2022, se resuelve: "*ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PUNO,* ***DEL PREDIO DENOMINADO SECTOR PAHAMAYA 1,*** *con un área de* 101.7467 *Has; perímetro total de* 5716.49 *ml., ubicado en el* distrito de Ollaraya, provincia de Yunguyo y departamento de Puno ", encargando a la Dirección de Titulación y Catastro Rural de la Dirección Regional Agraria Puno, tramite ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), la inscripción de sección especial de predios rurales, en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado. Al respecto, se da la Inmatriculación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP mediante el Título N° 2022-11188875.

Que, en cumpliendo de las disposiciones del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 31145.- De la calificación inciso 20.2. Realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación económica del predio, la calificación está a cargo del abogado calificador, con experiencia en formalización de la propiedad predial, quien evalúa la ficha catastral rural y los documentos adjuntos a la misma, recabados en campo, los que deben ser consistentes con el diagnóstico físico legal de la UT, con el fin de

Resolución Directoral Nº 000089 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 26 FEB 2024

determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento, para ser beneficiario de la titulación. (...) El mismo que permitirá generar el padrón de poseedores aptos, y por último la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINAGRI, sobre Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos.

Que, habiéndose generado el padrón de poseedores APTOS, se deberá realizar la publicación del mismo, para ello se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 21° de la publicación de padrón de poseedores aptos que dispone el Reglamento en su inciso 21.1. Realizada la calificación individual de los poseedores, el Ente de Formalización Regional publica el padrón de aquéllos calificados como aptos para ser titulados, asimismo acompaña un plano catastral donde se visualicen los predios materia de formalización, con indicación de sus respectivas unidades catastrales. (...) dejando constancia que dicho padrón permaneció publicado por el tiempo previsto, para que los interesados presenten las oposiciones o correcciones dentro del término legal.

Que, el articulo 22.- Emisión de resolución administrativa del Reglamento, dispone (...) Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece: De la Titulación e Inscripción del Título en el RdP (...) inciso 23.2. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, **el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica)**, cuya inscripción se solicita. De igual forma lo que dispone el inciso 23.3. **El Registrador, previa opinión de la Oficina de Catastro, por el sólo mérito de los respectivos documentos, extiende los asientos de inscripción correspondientes.**

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 03-2014-SUNARP-SN, la cual precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios y en otros registros que requieren informe previo del área de catastro para acceder a su inscripción, así como los requisitos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de tales actos; dicha directiva en su numeral 2 señala: Objetivo: La presente Directiva tiene por objetivo lo siguiente: "Establecer los requisitos técnicos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de los actos respectivos, salvo que se encuentren regulados por normas especiales y en ellos se fijen dichos requisitos".

Que, los certificados de información catastral emitidos para la independización cada predio contiene con precisión datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente corresponde al mismo propietario; asimismo, estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara, en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el artículo 59° del TUO del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN.

Que, mediante el informe Nº 008 2024-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA, del 8 de febrero 2024, se concluye: que habiéndose cumplido en la LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, se eleve los actuados a la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO, a efecto de autorizar mediante Acto Administrativo la 2da desmembración del predio matriz registrado; además, para que se realicen los actos procedimentales necesarios a fin de cumplir con la desmembración y su inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP

Que, mediante el Informe N° 006-2024-GORE-PUNO-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO de fecha 5 de febrero del 2024, concluye que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°31145, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2022 MIDAGRI, se ha cumplido con el procedimiento y requisitos, por lo que solicita que se emita la Resolución Directoral, que autoriza la desmembración e independización de predios rurales, ubicados en el predio denominado SECTOR PAHAMAYA 1, del distrito de Ollaraya, provincia de Yunguyo y departamento de Puno, que forma parte de terrenos del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados en favor de los posesionarios calificados como aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado; así mis, señala que se debe considerar el Decreto Supremo Nº 002-2024-JUS, que aprueba el beneficio tributario de otorgamiento de Tasa Registral Preferencial para promover y garantizar el acceso a la seguridad jurídica respecto a predios ubicados en los distritos más pobres del Perú, para efectos de pago de tasa registral; también hace las recomendaciones: solicitar a la Dirección Regional Agraria, la emisión de la Resolución

GOBIERNO REGIONAL PUNO | DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Resolución Directoral Nº 000089 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 26 FEB 2024

Directoral que autorice la desmembración e independización de los predios del SECTOR PAHAMAYA 1, a favor de los posesionarios calificados APTOS, y se remita la misma a la SUNARP para su inscripción.

Que, en mérito a los informes técnicos, normas correspondientes y en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902 y con la visación de los directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de predios rurales verificados y linderados, del predio de mayor extensión denominado: **SECTOR:** PAHAMAYA **1**, ubicado en el Distrito de Ollaraya, Provincia Yunguyo y Región Puno, que forma parte de un área total 101.7467 Has, con perímetro de 5716.49 m. l., teniendo como área disponible 97.5120 Has, inscrito en la Partida Electrónica 11188875 Zona Registral XIII – Sede Tacna – Oficina Registral Puno, a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados, en favor de los posesionarios calificados APTOS, del procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO**, tramite ante la Superintendencia Nacional Públicos (SUNARP), la inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los beneficiarios la presente resolución a través de la publicación en el diario oficial y a las instancias administrativas correspondientes, de igual forma publicar en el portal web institucional para fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO

Mg. MVZ. NILTON N. PEREZ SMITH
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL

"PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3"

SECTOR: **PAHAMAYA 1** – DISTRITO: **OLLARAYA** – PROVINCIA: **YUNGUYO**

N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
1	216875	CHALLA WINCALLA	0.0022	24.93	DAMIANA MACHICADO QUISPE DE MOLLE FRANCISCO MOLLE SONCO	10483230 10482179	CASADO(A) CASADO(A)
2	216876	ÑOJTORI WINCALLA	0.0031	25.48	DAMIANA MACHICADO QUISPE DE MOLLE FRANCISCO MOLLE SONCO	10483230 10482179	CASADO(A) CASADO(A)
3	216877	ÑOJTORI PAMPA	0.0116	66.86	GREGORIO NINA PAZ	01859903	VIUDO(A)
4	216878	ÑOJTORI PAMPA	0.0088	65.46	FRANCISCO MOLLE SONCO DAMIANA MACHICADO QUISPE DE MOLLE	10482179 10483230	CASADO(A) CASADO(A)
5	216879	ÑOJTORI	0.0064	45.81	JUANA CAHUAYA DE MOLLE GENARO MOLLE SONCCO	01859596 01859558	CASADO(A) CASADO(A)
6	216880	ÑOJTORI	0.0353	78.34	GENARO MOLLE SONCCO JUANA CAHUAYA DE MOLLE	01859558 01859596	CASADO(A) CASADO(A)
7	216882	PAHAMAYA	0.0212	87.71	ZACARIAS MACHICADO QUISPE MARCELINA QUISPE DE MACHICADO	01861046 01813210	CASADO(A) CASADO(A)
8	216884	PAHAMAYA	0.0225	81.88	DIONISIA TORRES DE POMA MIGUEL POMA QUISPE	01859842 01822755	CASADO(A) CASADO(A)
9	216885	CALLA VENCALLA	0.0257	147.42	OLGA QUISPE MACHICADO	01860915	SOLTERO(A)
10	216888	CHALLA VENCALLA	0.0715	136.09	LUCIANO CAHUAYA SONCCO	46710381	SOLTERO(A)
11	216889	CHALLA VENCALLA	0.0165	60.25	HERIBERTO POMA PONGU MARIA CHAMBI CAHUAYA DE POMA	08366989 08366982	CASADO(A) CASADO(A)
12	216890	ÑUJURI VENCALLA	0.0087	54.98	GENARO MOLLE SONCCO JUANA CAHUAYA DE MOLLE	01859558 01859596	CASADO(A) CASADO(A)
13	216891	VENQALLA ÑUJURI	0.0042	34.75	JUANA CAHUAYA DE MOLLE GENARO MOLLE SONCCO	01859596 01859558	CASADO(A) CASADO(A)
14	216892	VENQALLA ÑUJTURI	0.0257	66.35	JUANA CAHUAYA DE MOLLE GENARO MOLLE SONCCO	01859596 01859558	CASADO(A) CASADO(A)
15	216893	ÑUJTURI	0.0141	86.82	JUANA CAHUAYA DE MOLLE GENARO MOLLE SONCCO	01859596 01859558	CASADO(A) CASADO(A)
16	216894	ÑUTJURI	0.0213	88.13	OLGA QUISPE MACHICADO	01860915	SOLTERO(A)
17	216895	ÑUJTURI	0.0091	44.08	OLGA QUISPE MACHICADO	01860915	SOLTERO(A)
18	216896	TOPO PARQUI	0.0356	111.69	RICHARD CAHUAYA TAQUILA	00521888	SOLTERO(A)
19	216897	ÑUJTURI	0.0165	86.14	LUCIANO CAHUAYA SONCCO	46710381	SOLTERO(A)
20	216898	ÑUJTURI	0.0390	104.61	JUSTO CHOQUE LOPEZ ROSA POMA PONGO	80083460 01860902	CASADO(A) CASADO(A)
21	216900	ÑUJTURI PARQUI	0.0210	89.22	JUANA CAHUAYA DE MAMANI LUCIANO MAMANI CHUQUIMIA	01813092 01859404	CASADO(A) CASADO(A)
22	216901	ÑOCTURE PARQUI	0.1273	300.43	GENARO MOLLE SONCCO JUANA CAHUAYA DE MOLLE	01859558 01859596	CASADO(A) CASADO(A)
23	216902	ÑUJTURI	0.1129	157.83	PASTOR DOROTEO SONCCO PONGO GUILLERMINA PONGO POMA DE SONCCO	08391382 08360415	CASADO(A) CASADO(A)
24	216903	ÑUJTURI	0.0323	104.15	PASTOR DOROTEO SONCCO PONGO GUILLERMINA PONGO POMA DE SONCCO	08391382 08360415	CASADO(A) CASADO(A)
25	216904	ÑUJTURI	0.0291	77.77	GUILLERMINA PONGO POMA DE SONCCO PASTOR DOROTEO SONCCO PONGO	08360415 08391382	CASADO(A) CASADO(A)
26	216905	ÑUJTURI	0.0113	68.60	MARIA CHAMBI CAHUAYA DE POMA HERIBERTO POMA PONGU	08366982 08366989	CASADO(A) CASADO(A)
27	216906	ÑUJTURI	0.0517	196.78	HERIBERTO POMA PONGU MARIA CHAMBI CAHUAYA DE POMA	08366989 08366982	CASADO(A) CASADO(A)
28	216908	ÑOJTORI PARQUI	0.0547	123.21	LUCIANO CAHUAYA SONCCO	46710381	SOLTERO(A)
29	216909	ÑOJTORI PARQUI	0.0114	119.23	LUCIANO MAMANI CHUQUIMIA JUANA CAHUAYA DE MAMANI	01859404 01813092	CASADO(A) CASADO(A)
30	216910	ÑUJTURI	0.0191	134.46	JUANA CAHUAYA DE MAMANI LUCIANO MAMANI CHUQUIMIA	01813092 01859404	CASADO(A) CASADO(A)
31	216911	ÑOJTORI PARQUI	0.0382	162.81	LUCIANO CAHUAYA SONCCO	46710381	SOLTERO(A)
32	216912	ÑOJTORI	0.0233	67.71	PASTOR DOROTEO SONCCO PONGO GUILLERMINA PONGO POMA DE SONCCO	08391382 08360415	CASADO(A) CASADO(A)
33	216913	ÑOJTORI	0.0426	93.52	PASTOR DOROTEO SONCCO PONGO GUILLERMINA PONGO POMA DE SONCCO	08391382 08360415	CASADO(A) CASADO(A)

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL

"PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3"

SECTOR: **PAHAMAYA 1** – DISTRITO: **OLLARAYA** – PROVINCIA: **YUNGUYO**

N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
34	216914	ÑUJTURI	0.0891	162.35	JACINTO SONCO CAHUAYA JUANA PONGO DE SONCO	01813381 01813467	CASADO(A) CASADO(A)
35	216915	ÑUJTURI	0.0091	39.12	MARIA CHAMBI CAHUAYA DE POMA HERIBERTO POMA PONGU	08366982 08366989	CASADO(A) CASADO(A)
36	216916	ÑUJTURI	0.0219	120.47	JACINTO SONCO CAHUAYA JUANA PONGO DE SONCO	01813381 01813467	CASADO(A) CASADO(A)
37	216918	CHOJCHONI	0.0340	139.29	VICENTE SONCCO CATARI DIONICIA PONGO DE SONCCO	10093298 10093444	CASADO(A) CASADO(A)
38	216951	ÑOCTORE PATA	0.0166	88.99	BLANCA MONICA PACORICUNA PAYE	44513282	SOLTERO(A)
39	216952	ÑOCTORE PATA	0.0278	86.38	BLANCA MONICA PACORICUNA PAYE	44513282	SOLTERO(A)
40	216953	WECO PARQUI	0.0811	149.50	APOLINAR FLORES POMA	01859810	VIUDO(A)
41	216955	KOLLI LUMA PARQUI	0.0292	70.77	MARIA CHAMBI CAHUAYA DE POMA HERIBERTO POMA PONGU	08366982 08366989	CASADO(A) CASADO(A)
42	216956	KOLLI LUMA PARQUI	0.0291	89.18	MARIA CHAMBI CAHUAYA DE POMA HERIBERTO POMA PONGU	08366982 08366989	CASADO(A) CASADO(A)
43	216957	PAHAMAYA CENTRAL	0.0242	91.44	RUMALDA AUREA POMA DE PONGO	10485296	VIUDO(A)
44	216958	PAHAMAYA CENTRAL	0.0385	77.97	RUMALDA AUREA POMA DE PONGO	10485296	VIUDO(A)
45	216959	PAHAMAYA CHUSCHUNI	0.0588	125.15	DIONISIA TORRES DE POMA MIGUEL POMA QUISPE	01859842 01822755	CASADO(A) CASADO(A)
46	216960	ÑOJTORI PARQUI	0.0134	49.53	MIGUEL POMA QUISPE DIONISIA TORRES DE POMA	01822755 01859842	CASADO(A) CASADO(A)
47	216961	KOLLINOMA	0.0286	131.75	MIGUEL POMA QUISPE DIONISIA TORRES DE POMA	01822755 01859842	CASADO(A) CASADO(A)
48	216966	KOLLILUMA PARQUI	0.1545	299.57	ROGER QUISPE TAQUILA	42357182	SOLTERO(A)
49	216968	PAHAMAYA	0.0421	139.71	IGNACIO TORRES MOLLE CATALINA FLORES PACCORICONA DE TORRES	07058523 07094674	CASADO(A) CASADO(A)
50	216971	PAHAMAYA	0.0209	66.03	FORTUNATA PACORICUNA DE TORRES FELIX TORRES COLLATUPA	01823272 01840792	CASADO(A) CASADO(A)
51	216972	PAHAMAYA PANTINI	0.0102	40.71	NILO WILMER POMA TORRES	41982779	SOLTERO(A)
52	216975	PAHAMAYA CHOJCHONI	0.1680	271.05	CATALINA FLORES DE PACCO GENARO PACCO PONGO	01840687 01859884	CASADO(A) CASADO(A)
53	216977	CENTRAL PAHAMAYA	0.4063	375.32	ALEJANDRINA FLORES DE MACHICADO	01857734	VIUDO(A)
54	216978	PAHAMAYA CENTRAL	0.0242	120.06	IRENE CHIPANA FLORES ESTEBAN PACORICONA FLORES	01859243 07046853	CASADO(A) CASADO(A)
55	216979	MULA MULANI PAMPA	0.0630	120.69	RAMON PONGO PAYE MERCEDES KAHUAY QUISPE DE PONGO	01859067 08964392	CASADO(A) CASADO(A)
56	216980	MULA MULANI	0.0262	66.62	LIDIA SONCCO COAQUIRA	01817722	SOLTERO(A)
57	216983	MULA MULANI CCALA	0.0082	44.83	RUPERTO PONGO FLORES	07515532	VIUDO(A)
58	216984	TOPO PARQUI	0.2168	470.96	VICTORIANO TAQUILA HUARINO	07391714	SOLTERO(A)
59	216985	SANTA ROSA	0.1704	393.70	MATIAS FLORES PACORICONA SATURNINA CALDERON DE FLORES	01823955 01840323	CASADO(A) CASADO(A)
60	216988	SANTA ROSA	0.0401	104.83	ANTONIO ALEJANDRO PACORICUNA FLORES ANGELICA PAYE DE PACORICUNA	49048415 01859890	CASADO(A) CASADO(A)
61	216989	PAHAMAYA PARQUI	0.0193	58.28	ANTONIO ALEJANDRO PACORICUNA FLORES ANGELICA PAYE DE PACORICUNA	49048415 01859890	CASADO(A) CASADO(A)
62	217023	KOLLINOMA	0.0054	33.59	RUPERTO PONGO FLORES	07515532	VIUDO(A)
63	217024	KOLLIN UMA PARQUI	0.0149	72.06	DIONICIO LUIS CCARITA LICOTA FELIPA CAHUAYA DE CARITA	07339932 01813357	CASADO(A) CASADO(A)
64	217025	KOLLINUMA	0.0056	31.78	ROSA CHUQUIMIA FLORES	01858631	SOLTERO(A)
65	217034	KOLLINOMA PARKE	0.0762	218.41	NORA QUISPE TAQUILA	42165449	SOLTERO(A)
66	217036	KOLLINOMA PARQUE	0.0328	96.29	NORA QUISPE TAQUILA	42165449	SOLTERO(A)
67	217038	KOLLI NOMA	0.0030	22.25	ROSA CHUQUIMIA FLORES	01858631	SOLTERO(A)
68	217040	TOPO PARQUI	0.2465	427.68	FELIPA CAHUAYA DE CARITA DIONICIO LUIS CCARITA LICOTA	01813357 07339932	CASADO(A) CASADO(A)

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL

"PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3"

SECTOR: **PAHAMAYA 1** – DISTRITO: **OLLARAYA** – PROVINCIA: **YUNGUYO**

N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
69	217042	KOLLINONA	0.0075	54.44	RUPERTO PONGO FLORES	07515532	VIUDO(A)
70	238393	KOLLI LUMA	0.1618	318.23	DOLORES SONCCO DE CAHUAYA	01859854	CASADO(A)
71	238394	KOLLI UMA PARQUI	0.0330	154.25	DIONICIO LUIS CCARITA LICOTA FELIPA CAHUAYA DE CARITA	07339932 01813357	CASADO(A) CASADO(A)
72	238395	KOLLI LUMA	0.0146	68.92	HERIBERTO POMA PONGU MARIA CHAMBI CAHUAYA DE POMA	08366989 08366982	CASADO(A) CASADO(A)
73	238396	KOLLI LUMA	0.0082	36.92	MARIA CHAMBI CAHUAYA DE POMA HERIBERTO POMA PONGU	08366982 08366989	CASADO(A) CASADO(A)
74	238397	KOLLI NOMA	0.0143	81.03	CLARA POMA PONGO DE PAYE OCTAVIO PAYE PONGO	09260643 08976363	CASADO(A) CASADO(A)
AREA A INDEPENDIZAR (74 PRIS)			**3.4693**				